

Vol. : 1617  
Nº : 10  
Año : 1823

Sección Civil y judicial

Proceso a Francisco Villar por abigeato.-  
(Villarrica).

Foj. : 2

Causa criminal seguida contra Juan<sup>o</sup> Vellon por el robo de  
una baca q<sup>e</sup> se ignora su dueño.

B<sup>3</sup> - 12 55-12

35

Fragment of handwritten text on the right edge of the page, partially obscured by a tear.

Fragment of handwritten text on a strip of paper, featuring a large, stylized cursive letter 'C' and other illegible characters.

Fragment of handwritten text on the right edge of the page, partially obscured by a tear.

Sixaya a los años de 1822 y 1823.

D<sup>o</sup> N<sup>o</sup> Jose Abisuel Romero Alc. ordinario en segundo voto q. d. Excmo. For. que Dios que, en esta Villa y su comprehension.

Por quanto el Celoso Don Nicolau Monse ha presentado en este Juzg<sup>o</sup> la persona de Fran. Villar dando cuenta de como ha biento Fenio noticia el veinte y seis del corr. mes q. en la Casa de Jose Maria Gomez se hallaba estada una Doca Olla con el fin de Carnicaria, se condujo a ella con su acompañador D<sup>o</sup> Salvador Domites, y D<sup>o</sup> Vicente Alvarezenga con el objeto de reconocer la marca de otro animal, y averiguar q. era el verdadero, y en este caso supo q. el mismo Dueno de Casa q. q. Maria Carmeado en la Casa la Doca era Fran. Villar a q. habiendole preguntado de donde la traia, y a q. la habia comprado le respondió la traia en otro lado, y q. de la habia vendido un tal Churo, y q. no dando razon de la marca ni conociendose q. era el Cuero fresco, (el qual tambien lo presentaba en este Juzgado) le mande hacer un certificado al Vendedor, y que en esto hizo suq. por cuyo motivo sospechandole que el la habia robado, lo siguió con sus acompañados, y habiendolo alcanzado y queriendolo prender hizo resistencia sacando el cuchillo, en donde lo prendio: Por tanto debia mandar y mando se asegure su Persona, y se proceda a sumaria averiguacion del echo, y als omar que haya

Lugar para enterarlas providencias lo orfusticia contra el aprehendido y preso ya. Asi lo proveo firmado con F. por. en esta fecha. Villa Rica en veinte y ocho dias del mes de Mayo en mil ochocientos veinte y tres años

José Miguel Romero

José Fran. Semantes

José José de la Galiana

En la Villa Rica del Espiritu Santo en treinta dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y tres años, a la averiguacion porvinida tiene comparecer en este lugar a Don José Estanica Gomez, a quien se le dio parte mi y con ve recibí firmam<sup>to</sup> q<sup>to</sup> le hizo por Don Juan de los Rios, y una señal de firm<sup>to</sup> apreciando en su gravedad decir verdad de quanto supiere, y para preguntas y siendo al tenor del Auto encareamiento dijo: Fue el dia veinte y cinco del corriente llegó a su casa Juan. Villar a boca de noche trayendo una Barca Osca, y pidiendole permiso p<sup>a</sup> camarea, y habiendole preguntado de donde la traia, le respondió q<sup>e</sup> la habia comprado a un tal Chin<sup>o</sup> del Otro lado del Rio del paraje q<sup>e</sup> llaman Cananda-iti, en lugar de barajas, y q<sup>e</sup> por el mal q<sup>e</sup> la habia tenido puesta en la casa de su patron Don Carlos Villalva, por cuyo motivo no la habia llevado antes. Fue el declarante no pudo conocer la marca de dho. Arriero. Pero q<sup>e</sup> habiendo dado parte al Jefe Don Nicolas Alonzo a fin de q<sup>e</sup> para la buca el reconocimiento del referido Arriero, y recorriendole al Juan Villar donde tenia la marca la Barca ya camarea, le respondió q<sup>e</sup> en la barca, y haciendo inspeccion el dho. Jefe, se encontró q<sup>e</sup> en el paraje d<sup>icha</sup> no habia tal marca y solo si en la espada la tenia, pero q<sup>e</sup> no se pudo co-

Sello 4<sup>o</sup> en q. Uo

Suena q. los años de 1822 y 1823.

(56)

noce por lo franco del cuerpo, q. en esta virtud le mando  
 el Jefe de la Policia le trajese un Certificado del Vendedor, y q.  
 en este estado, dio vuelta a la cara para pretensar, y al  
 guma dilig. y de repente vieron que disparaba, por cuyo  
 motivo lo siguió el Jefe de la Policia con sus acompañados, y  
 el Declarante, y habiendole alcanzado, lo prendieron  
 con el cuchillo en la mano, y una carajana q. llevaba  
 en la mano. Fue en quanto sabe, y puede declarar en cargo  
 del Jefe de la Policia q. fue viene, leyóse su declarac. y dijo esta  
 ba conforme habia declarado, q. en ella se afirma y testi-  
 fica, q. es de edad de treinta y tantos años, y no tenien-  
 do q. añadir, ni quitar la firmó con miyo y los.  
 De q. certifico. entre otros la vale.

Josef Miguel Romero

Jose Maria Gomez

Jose Jose Elias Galiano

Jos. Fran. Fernandez

Dilla-rica y Mayo del 1823

Respecto haber fugado el presonero Villan orlanu-  
 to enq. se hallaba, librese con. al Celador de Yatauyti  
 D. Nicolas Agüero a fin de q. lo prenda, y lo presente  
 en esta Carceleria. Publica. Prosectu y firme con  
 a falta de Es. mo.

Jos. Fran. Fernandez

Romero

Jos Jose Elias Galiano

Dilla-rica y

